

29
173
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**VENTAJAS PARA LOS CONTRIBUYENTES
DERIVADAS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

**QUE EN OPCION AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A N :

**BLANCA RUIZ CALDERON
OSCAR RUIZ CALDERON**

DIRIGIDO POR EL C. P. MANUEL RESA GARCIA

MEXICO

1982.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C I O N

Sin lugar a dudas un tema que abarca la atención, la mente y el corazón de un buen número de personas de unos años a la fecha es el referente a la inflación.

Se nos ha dicho el modo como debemos enfrentarla, algunos conformistas o quizá con espíritu realista, sugieren que debemos acostumbrarnos a sus efectos e intentar vivir de la mejor manera.

Otros con espíritu nacionalista se han reunido para profundizar si su origen es interno o si por el contrario la hemos importado de otros países y discuten su nacionalidad.

Independientemente del enfoque que se le dé a este problema, la opinión generalizada es que la inflación es dañina y afecta en gran medida a las empresas e individuos ya que provoca desajustes en los precios, costos, utilidades, posibilidades de ahorro, hábitos de consumo y propicia desigualdades entre los niveles de ingresos.

Una de las áreas donde su efecto es más perjudicial e injusto es en la determinación de las bases gravables de los impuestos, en la medida en que no exista un reconocimiento adecuado del efecto inflacionario.

Esto propicia que no se cumpla con efectividad la redistribución adecuada de la riqueza, ya que puede suceder que se grave en mayor medida, no precisamente a quien perciba mayores ingresos en valores reales, sino probablemente en mayores unidades monetarias que se distorsionan con el fenómeno inflacionario.

El aumento de las tarifas influye con gran fuerza en la determinación del impuesto de los causantes y se reprime la capacidad de ahorro tanto de empresas como de individuos, causando graves daños a la economía nacional, puesto que se desalientan nuevas inversiones y posibilidades de desarrollo, o simplemente se pueden provocar actitudes de franca defraudación fiscal como una reacción violenta de las partes afectadas.

Afortunadamente en nuestro país, la ley del Impuesto sobre la renta ha adoptado ciertas medidas que reconocen el efecto inflacionario y tratan de aminorarlo y si al parecer no han contrarrestado en su totalidad el efecto inflacionario ni han sido lo oportunas que se deseara, si es de aplaudirse el que se hayan incluido en nuestra Legislación.

Una de las medidas adoptadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta para contrarrestar la inflación, es la "Deducción Adicional" que dicha ley establece en su artículo 51, la cual consiste en aplicar a los activos monetarios, depreciaciones y amortizaciones y a los pasivos promedio unos factores emitidos por el Congreso de la Unión que corresponden a la tasa de inflación del año partiendo desde 1978.

Cabe señalar que esta deducción adicional que en 1981, cumplió con los objetivos por los que fue implantada, para el presente año se restringió de tal forma que prácticamente se volvió inoperante.

El presente trabajo pretende comentar las disposiciones existentes y a la vez proporcionar una pequeña aportación en este campo, aunque hemos de confesar que no intentamos ni por asomo invadir terrenos de los avanzados en el área de Impuestos, pero sí tenemos la intención de hacer una pequeña contribución que pueda ser de utilidad para futuras generaciones.

Deseamos patentizar nuestro agradecimiento al C.P. Manuel Resa García por su tiempo empleado y su valiosa ayuda vertida en la -- elaboración de este trabajo, empleando para finalizar las palabras conocidas con las que queremos:

"Advertir que todos los aciertos corresponden a nuestros maestros y los errores son nuestros y de nadie más".

I N D I C E

=====

"VENTAJAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DERIVADAS DEL ARTICULO 51 DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"

CAPITULO I PAGINA

"LA INFLACION"

A) ANTECEDENTES	4
B) CONCEPTO	14
C) CAUSAS QUE LA ORIGINAN	16
D) EFECTOS QUE PRODUCE	17

CAPITULO II

"LA DEDUCCION ADICIONAL"

A) CONCEPTO	21
B) CAUSAS QUE ORIGINARON SU IMPLANTACION	23
C) DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL I.S.R. EN 1981	24
D) MODIFICACIONES EN LA LEY DEL I.S.R. DE 1982	29
E) DIFERENCIA ENTRE LAS DISPOSICIONES DE 1981 Y LAS DE 1982	32
F) CONSECUENCIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DERIVADAS DEL CAMBIO	33

CAPITULO III

PAGINA

"APLICACION Y CALCULO"

- A) DETERMINACION DE LA BASE 34
- B) MECANICA DEL CALCULO DE LA DEDUCCION
ADICIONAL EN LA DECLARACION DEL
I.I.G.E. 40

CAPITULO IV

"CONCLUSIONES" 44

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO I

"LA INFLACION"

A) ANTECEDENTES.

En este capítulo trataremos de hacer un breve resumen del problema inflacionario advirtiendo que por no ser el tema principal de nuestra investigación será un análisis muy general.

Para hablar de los antecedentes de la inflación lo haremos por etapas inflacionarias del país:

1.- Primera devaluación (año 1904, \$ 2.00 por 1 dólar)

¿ Porqué ha disminuido el valor de nuestra moneda?

Aún cuando parecía evidente a todas luces la causa fundamental — de la primera devaluación del peso mexicano, ocurrida a fines del siglo pasado y principios del presente, o sea la baja del precio de la plata, algunos otros aspectos de la economía nacional señalaban la existencia de factores que iban determinando una pérdida gradual del valor de la moneda en el mercado internacional de cambio.

El principal y más decisivo de estos factores, era, ni más ni menos, el desequilibrio de la balanza de pagos.

México, en sus relaciones económicas con el extranjero, era algo así como una gran empresa que operase sin llevar un sistema de contabilidad sin un registro preciso o siquiera aproximado de sus ingresos y egresos y por esta misma razón, colocada en la imposibilidad de que sus directores pudieran decir, en un momento dado, si ganaba o perdía dinero.

Los únicos datos disponibles por aquellas fechas, consistían en las cifras del valor total del comercio exterior.

México, aunque parezca extraño, no trató de corregir el desequilibrio de la balanza de pagos. Tampoco se preocupó por disminuir la producción de plata y todo lo confió al patrón oro.

La primera devaluación del peso fue el primer síntoma de un mal que no advertimos, el primer aviso que no escuchamos, la primera lección - que no aprendimos.

2.- Segunda devaluación (año 1914, \$ 2.55 por 1 dólar)

Se agotaron las reservas de la Tesorería Federal.

Estas reservas fueron formándose con el superávit de varios ejercicios presupuestales y recortando los gastos públicos.

El propósito que el gobierno perseguía al integrarlas, parece haber sido el de inmovilizar una fuerte cantidad de dinero, con el fin de reducir la circulación monetaria y evitar, de esta manera, una carrera alcista de los precios.

La inmovilización de este dinero se tradujo en un descanso de la actividad económica del país y en el frenamiento de su desarrollo.

Los antiguos bancos de emisión, estaban autorizados para lanzar billetes a la circulación por un valor equivalente al doble del monto de sus depósitos.

A las grandes cantidades de papel moneda que lanzaron a la circulación los antiguos bancos de emisión, siguieron de cerca las cantidades todavía mayores que lanzaron a la circulación las fuerzas revolucionarias que comandaba Don Venustiano Carranza.

Fueron dos factores los que depreciaron la moneda, uno de ellos de índole psicológico, pues había desconfianza general hacia todos los tipos de papel moneda, por la inestabilidad política y la escasa o ninguna garantía que respaldaba a las emisiones.

El otro factor, visible y ponderable, fue la cantidad excesiva de papel moneda arrojado a la circulación.

3.- Tercera devaluación (año 1931, \$ 4.00 por 1 dólar)

México ha tenido dos experiencias en este sentido en fechas relativamente recientes. Al reaparecer las piezas metálicas, después de las emisiones de papel moneda revolucionario, el precio de la plata aumentó en una proporción que alteró la relación del valor entre la moneda de plata y la de oro.

No era que el metal amarillo hubiera bajado de cotización, lo que ocurría era que los precios del metal blanco habían subido, sin que el oro se depreciara. Pero las piezas de oro se convirtieron, por esta razón, en monedas "malas" y expulsaron de la circulación a las monedas de plata, que casi desaparecieron del mercado.

De acuerdo con la ley expedida el 25 de julio de 1931, la unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos continuaba siendo el peso, con equivalencia de setenta y cinco centavos de oro puro.

Sin embargo, ninguna de las monedas circulantes tenían contenido alguno de oro, pues sólo se consideraban de curso legal las siguientes:

- a) Los billetes que legalmente emitiera el Banco de México, S.A.
- b) Las monedas de plata de un peso (0.720)
- c) Las monedas fraccionarias de plata, de diez, veinte y cincuenta -- centavos y las de bronce de uno, dos y cinco centavos.

Como puede apreciarse, la ley monetaria, aún cuando conservaba en teoría la equivalencia de 75 centigramos de oro puro como valor -- del peso mexicano, en la práctica representaba la supresión absoluta del talón de oro, y en consecuencia, las monedas acuñadas con este metal dejaban de tener curso legal.

4.- Cuarta devaluación (año 1938, \$ 4.85 por 1 dólar)

El 18 de mayo de 1938, el peso mexicano sufrió la cuarta devaluación registrada en nuestra Historia.

A consecuencia de la expropiación de los bienes de las empresas petroleras radicadas en el país, decretada por el General Lázaro Cárdenas, el Banco de México, S.A. se retiró del mercado de cambios y la moneda nacional fue abandonada a su suerte, con el propósito de que buscara -- un nuevo nivel de cotización mediante el libre juego de la ley económica de la oferta y la demanda, más arriba del tipo de \$ 3.60 por un dólar.

Debe subrayarse el hecho de que la coincidencia de la expropiación y la devaluación monetaria no establecía en modo alguno, una relación de causas y efecto.

Hay razones suficientes para suponer que antes de la expropiación, el peso ya se había devaluado. La expropiación solo vino a ser la gota que derramó el vaso.

La causa verdadera de la devaluación de la moneda debe atribuirse, en primer lugar, a la reducción de nuestra reserva de divisas, que alcanzó un nivel peligrosamente bajo en vísperas y posteriormente a la expropiación petrolera.

Fue decisiva la acción del Banco de México, S.A.

La atención con que vigilaba el curso de los fenómenos económicos, sirvió para conocer oportunamente la fuga de capitales y su cuantía y para determinar las medidas adecuadas que habrían de neutralizar o mitigar sus efectos negativos en la economía nacional. Su papel de organismo regulador del crédito y la moneda evitó a México un desastre económico.

5.- Quinta devaluación (año 1948, \$ 8.65 por 1 dólar)

Parece lógico pensar que, si en una fecha determinada del año 1945, el Banco de México, S.A., tenía en sus cajas la cantidad de 376 millones de dólares y luego, por causas diversas, esa cantidad se fue reduciendo hasta quedar en 344 millones de dólares, era entonces el momento más indicado para que nuestras autoridades monetarias reaccionaran e hicieran algo.

Pero en México siempre nos hemos inclinado a dejar que se agoten primero los dólares que usamos para sostener el tipo de cambio internacional del peso y luego, ya que son muy pocos los que quedan, nos conformamos con declarar, por sorpresa, el estado de devaluación a donde hemos venido a caer.

La devaluación es un fenómeno que se presenta en una época determinada y cuya existencia conocen de sobra las autoridades mexicanas desde sus comienzos, con mucha anticipación y que más tarde o más temprano deciden reconocer oficialmente.

6.- Sexta devaluación (año 1954, \$ 12.50 por 1 dólar)

Una de las características distintivas de los países en proceso de desarrollo o subdesarrollados, es que su nivel de producción y consumo depende en alto grado de los mercados extranjeros. Tal es el caso de México.

En efecto, una quinta o sexta parte de nuestra producción tiene -- forzosamente que ser vendida en el exterior.

De igual forma, una quinta o sexta parte de nuestras necesidades -- de consumo tiene que ser satisfecha mediante la compra de mercancías -- en otros países.

Un ochenta o noventa por ciento de nuestras mercancías de exportación se venden a un solo país a E.U. y que un ochenta o noventa por -- ciento de las mercancías que importamos para satisfacer una buena parte de nuestras necesidades de consumo, se adquieren también a un solo país: E.U.; esto significa que las fluctuaciones del mercado norteamericano , que influyen decisivamente en el resto del mundo, tienen -- un impacto tremendo en las actividades económicas de México.

Por ello cuando descendió el precio en el mercado de Nueva York -- del algodón, el plomo y el zinc productos que representaban la mitad casi del valor total de nuestro comercio de exportación, trajo consecuencias adversas para la Economía mexicana, cuyo ritmo se fue haciendo progresivamente más lento día a día.

Es probable que desde ese momento las autoridades mexicanas avizoraron la negra perspectiva de una inevitable devaluación más.

7.- Séptima devaluación (año 1976, \$ 23.- por 1 dólar)

La causa principal del desequilibrio monetario de este sexenio fue el derroche del sector público, que llevó al gobierno a un desmedido endeudamiento externo, aumento de impuestos, de circulante y a grandes déficits presupuestales que provocaron un alza general de precios y disminución de la producción.

Al aumentar los precios en el país a un ritmo mayor que en Estados Unidos, nuestras mercancías se encarecieron, al igual que los servicios turísticos, por lo que disminuyó la demanda de los productos y servicios mexicanos.

Este fenómeno, aunado a un gran aumento de las importaciones, agudizó el desequilibrio en la balanza de pagos.

Para tratar de disminuir este desequilibrio, que amenazaba dejar sin reservas y divisas con qué pagar las importaciones a México, se tuvo que recurrir a la devaluación.

Esta devaluación podría decirse que fue una estrategia económico-financiera en seis rubros de decisiones básicas:

- a) Recuperar y preservar la capacidad competitiva de nuestras exportaciones de bienes y de servicios, para ello deberá asegurarse que la elevación de los precios y costos internos sea substancialmente menor que el ajuste en el tipo de cambio.
- b) Proteger el poder adquisitivo de las clases populares, mediante ajuste de salarios, control de precios, etc..

- c) Evitar lucros indebidos, mediante el establecimiento de un impuesto especial que grava las utilidades extraordinarias o excedentes .
- d) Proteger la salud financiera de las empresas, mediante otorgamientos fiscales especiales a las empresas privadas y apoyos patrimoniales a las empresas públicas.
- e) Controlar el déficit público, mediante la observación estricta de una programación y disciplina del gasto público.
- f) Regular el crecimiento del crédito, mediante manejo del Banco de México, a través de un sistema de crecimiento regulado del crédito al sector privado y también un sistema de relación del crédito al sector público.

B) Octava devaluación (año 1982, \$ 48.00 por 1 dólar)

Así llegamos al presente año y volvimos a sufrir una devaluación más, la octava en nuestra historia, debida principalmente al desequilibrio -- económico que ha privado desde hace muchos años en nuestra balanza de pagos y que trajo como consecuencia el retiro del Banco de México, S.A. del mercado de cambios dejando que la moneda nacional buscara una nueva cotización mediante la oferta y la demanda y se estabilizará.

El 17 de febrero de 1982 será una fecha imborrable que quedará grabada en nuestra memoria, ya que el Banco de México, se "retira" temporalmente del mercado cambiario y lanza al peso mexicano a su suerte. Se inicia así la crisis que aún hoy padecemos y que muy pocos conocemos su origen. Muchos piensan que la pesadilla terminó pero lamentablemente apenas comienza.

Desde que el Banco de México abandonó a su suerte al peso mexicano, -- aquel fatídico 17 de febrero, para que buscara nueva cotización en el -- mercado cambiario, salieron a la opinión pública, muchos indicios de que el peso estaba perdiendo fuerza y que solo unos cuantos conocían, entre ellos:

- 1) El aumento de depósitos en dólares en los bancos de nuestro país por quienes necesitaban dinero a largo plazo y confiaban más en el dólar que en el peso.
- 2) Los bancos mexicanos, preferían prestar en dólares porque era moneda más estable, mientras que los clientes querían que se les prestara en pesos porque con el desgaste del poder comprador de nuestra moneda iban a pagar menos. El peso era abandonado como moneda de transacciones a largo plazo.

3) La cuesta empinada de la carestía era muy preocupante, ya que durante 1981, los precios subieron entre 30 y 34%; pero al llegar enero de 1982 subieron, en ese solo mes, un 5%.

4.- Mientras esto ocurría en México, los precios americanos estaban bajando su ritmo de carestía, lo cual ocasionó que la diferencia de poder de compra entre el peso y el dólar se hiciera más notable.

5.- El déficit en la balanza de pago en la llamada "cuenta corriente" (excluyendo inversiones extranjeras y transacciones de capital) el año pasado, fue de 11,804 millones de pesos según informe del Banco de México, lo cual era una amenaza sobre nuestras reservas y por lo tanto sobre la estabilidad del peso.

Por todos estos indicios mencionados, se apreciaba la debilidad del peso y se intuía que la cotización que se tenía no duraría mucho tiempo.

Esta es a grandes rasgos la historia del fenómeno inflacionario en México hasta nuestros días y como hemos podido observar la principal causa de la constante pérdida de valor del peso mexicano frente al dólar, ha sido el desequilibrio en la balanza de pagos, originado por el excesivo gasto público del gobierno federal financiado con emisiones inflacionarias de dinero, que ha traído como consecuencia aumentos internos de los precios mucho mayores a los de Estados Unidos, país con el que realizamos cerca del 70% de nuestro intercambio con el exterior.

Por ello es que el maestro Luis Pazos nos dice al respecto:

"La crisis por la que atraviesa México en 1982 no es producto de la situación económica internacional, de las presiones externas o de la conducta de los "malos" mexicanos que agotaron las reservas del Banco de México, sino del desordenado y excesivo gasto del sector público". (1)

B) CONCEPTO.-

Hasta ahora hemos hablado de las distintas etapas inflacionarias por las que ha pasado México, sin embargo es necesario antes de seguir adelante el precisar ¿Qué es la inflación o que se entiende por inflación?

Podemos definir la inflación como la disminución paulatina del poder adquisitivo del dinero.

Es decir, que con el transcurso del tiempo; y debido a numerosos factores, por una unidad monetaria vamos adquiriendo menos satisfactores.

Otra definición que es muy frecuente escuchar es que la inflación es un proceso persistente y acumulativo de aumento en los promedios generales de precios.

Este concepto ha ganado un gran consenso , ya que más que referirse a las causas de origen y desarrollo de los procesos inflacionarios, se apoya en el epifenómeno más evidente que caracteriza a la situación de - inflación.

Pero como dijera Luis Pazos en su libro:

"..el alza general de los precios es la principal consecuencia de la inflación, no la inflación en sí misma.." (2)

Para él la inflación es el aumento de circulante sin respaldo de bienes y servicios.

(1) Luis Pazos, La Devaluación en México. Editorial Diana. México. 1982
Edición Actualizada. pág. 154.-

Sin lugar a dudas que este ha sido uno de los factores principales - que han estimulado el fenómeno de la inflación, la excesiva emisión de - circulante monetario en mayor grado que el crecimiento real de la pro- - ducción nacional de bienes y servicios.

Como hemos visto la inflación proviene de un desequilibrio que se - produce cuando el poder global de compra o demanda excede al de la ofer- ta global de bienes disponibles.

Esto ocasiona que el valor de los bienes expresado en términos mone- tarios se eleve, manifestándose como un aumento generalizado y sosteni- do del nivel de precios.

A consecuencia de esto Luis Pazos nos dice:

"Si queremos que no suban los precios, debemos exigirle al gobierno que no gaste más dinero de aquel que recibió mediante los impuestos y que - no falsifique dinero.

Los aumentos en billetes, sin el mismo aumento de la producción, provo- can el alza de los precios" (3)

En términos generales podemos decir que la inflación es un desequi- librio económico que proviene de la excesiva emisión de circulante, me- diante el cual disminuye poco a poco el poder adquisitivo del dinero y cuya característica principal es sin duda el alza general de los pre- - cios.

(2) Luis Pazos, La Devaluación en México, Editorial Diana, México, 1979
pág. 30.

C) CAUSAS QUE LA ORIGINAN.-

En términos generales podemos decir que las principales causas que originan la inflación pueden resumirse de la siguiente manera: Inflación de los costos e Inflación de la demanda.

La inflación de los costos se origina en la relación de los factores que integran los costos de los productos y servicios que constituyen la oferta y que terminan por trasladarse al precio de los productos finales.

En cuanto a la inflación de la demanda, se produce cuando los diversos factores de la economía, ya sean los particulares o el estado, tienen posibilidad de demandar más de lo que han ofrecido en el mercado como productores de bienes o servicios reales.

Cualquier aumento en la demanda sin respaldo de un cambio parecido en la oferta de productos y servicios, se traduce forzosamente en mayores precios, ya que el fenómeno monetario puede provocar demandas sin contrapartida e influir sobre el nivel de precios.

La inflación resalta cuando existe además insuficiencia en la oferta, debido a una producción deficiente ya sea general o en una determinada rama de la economía.

La inflación es además provocada por el efecto psicológico de las actitudes tanto, individuales como colectivas que ella genera y a su vez la alimentan y hacen más difícil el lograr controlarla.

(3) Luis Pazos, ¿ Dónde vivir mejor...?, Editorial Diana, México 1978, pág 51.

Esas son a grandes rasgos las causas que originan el fenómeno inflacionario.

D) EFFECTOS QUE PRODUCE.-

Son múltiples los efectos nocivos que ocasiona el proceso inflacionario, analizarlos todos nos llevaría mucho tiempo y no es objeto de este trabajo el adentrarnos a conceptos profundos en lo económico y financiero de la inflación, sino simplemente, en una forma resumida exponer las opiniones más generalizadas en cuanto a estos efectos.

Entre los efectos principales podemos mencionar los siguientes:

- a) La inflación equivale a una devaluación interna de la moneda al disminuir su poder de compra, lo que ocasiona en forma particular a aquellos que tienen un ingreso fijo.
- b) La inflación agudiza el desequilibrio en la distribución de la riqueza, ya que solamente el pequeño grupo de poseedores de bienes reales cuyo valor aumenta, o de quienes tienen la oportunidad de transferir a los precios los efectos de la inflación, obtienen beneficios; esto quiere decir, que la inflación no produce riqueza, sino que al reducir el poder de compra de los primeros es como se libera el suplemento de riqueza que se concentra en manos de los segundos.
- c) Estos movimientos en la disponibilidad relativa del poder de compra causan daños sociales y problemas políticos graves, tanto por las acciones que desarrollan los afectados por la inflación, como las de aquellos que pueden verse perjudicados por las medidas adoptadas para combatirla.

- d) La inflación provoca también limitaciones en el desarrollo industrial, por la aparición de distorsiones en la fijación de los recursos de la economía, los cuales irán a alojarse en las actividades de producción fácil y lucrativa y no necesariamente en los sectores o regiones que sean requeridos por la economía.

Los insumos básicos indispensables para el desarrollo industrial, en épocas de inflación escasean, lo que explica su excesivo encarecimiento.

- e) Por otra parte, la inflación provoca restricciones y efectos negativos sobre los mercados financieros tanto internacionales como locales, ya que debido a la experiencia inflacionaria internacional, existe una gran desconfianza en los activos monetarios; y por consecuencia, la demanda de capitales para las inversiones necesarias para la ampliación de la capacidad productiva ha formado una crisis en los mercados financieros, reflejándose en escasez de recursos, principalmente a largo plazo, y en una excesiva elevación de las tasas de interés.

- f) La inflación, por otro lado, reduce las posibilidades de competir en el mercado internacional, en donde el precio es equivalente en importancia a la calidad y seguridad del abastecimiento.

Como la inflación encarece las importaciones necesarias de bienes de capital y recursos financieros, sumado a la elevación de nuestros costos internos, nos coloca en desventaja. El efecto final será presionar sobre la balanza de pagos.

Por ello es que en México un ambiente inflacionario obstaculiza - en forma determinante el logro de los objetivos nacionales: elevar el nivel de vida real de la población haciendo más equitativa la - distribución del ingreso, crear empleos, ampliar la capacidad de exportadores, reducir las importaciones y conseguir un verdadero desarrollo económico para el país dentro de un amplio marco de justicia social.

Por ello consideramos que todos en la actualidad, tenemos dos alternativas:

- a) Eliminar aunque sea en parte, los factores que crean inflación, o
- b) Aprender a tomar decisiones teniendo en mente que la inflación es parte de nuestra vida.

Para concluir diremos que para contrarrestar el problema inflacionario a través de medidas fiscales, puede ser de la siguiente - manera:

- 1o. Con una disminución de las tarifas o de las bases gravables existentes.
- 2o. Con medidas que favorezcan el diferimiento en el pago del impuesto con el beneficio fiscal consecuente, ya que viene a ser una especie de financiamiento sin interés de parte del fisco, en épocas en que obtener un financiamiento es difícil y su costo muy elevado.
- 3o. Mediante un programa de incentivos fiscales que trate de contrarrestar el aspecto inflacionario para determinado tipo de causantes u - operaciones.

A continuación, haremos un análisis sobre una de las medidas, que consideramos es una de las más importantes que existen en nuestra legislación:

" LA DEDUCCION ADICIONAL "

C A P I T U L O I I

" LA DEDUCCION ADICIONAL "

A) CONCEPTO.-

Sin lugar a dudas que una de las medidas fiscales más importantes para contrarrestar la inflación ha sido la deducción adicional ya que ha sido una gran ayuda para los causantes al permitirles que en su declaración que presentaron en el año de 1981, se acogieran a los nuevos factores y procedimientos contenidos en la ley vigente.

Del mismo modo, es claro que mientras la depreciación de los contribuyentes pueda seguirse ajustando conforme a la inflación en cada uno de los años de adquisición de los bienes, el monto tenderá a ser mayor y evidentemente el beneficio que se obtenga.

Desde luego el fin que se persigue con esta deducción adicional es moderar la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda en determinado tipo de inversiones en moneda nacional que resultan más afectadas. Ahora trataremos de explicar que es la "Deducción Adicional"

La Deducción Adicional es un incentivo fiscal creado por nuestra legislación hacendaria con el firme propósito de ayudar a los contribuyentes en gran medida a hacer frente a la inflación que afecta principalmente los activos fijos y los activos monetarios, entendiéndose por activos monetarios las inversiones y valores de renta fija, las cuentas bancarias, cuentas por cobrar, etc.

En cuanto a los activos fijos sabemos que por medio de la depreciación se afectan los resultados en la proporción necesaria para recuperar la inversión.

Esto es, que la depreciación viene a ser la parte que no debe repartirse de las utilidades para evitar descapitalización.

En cuanto a los activos monetarios, la pérdida del valor de la moneda significa una pérdida real, que al no ser reconocida fiscalmente, descapitaliza a la empresa pues la reprime para intentar sus futuras inversiones con pesos "devaluados".

Un efecto favorable en épocas de inflación es posible manteniendo pasivos.

Al aceptar la Ley del Impuesto sobre la Renta sólo la depreciación del costo de adquisición, la descapitalización que se obtiene es del 60% hacia el fisco y los trabajadores a través de impuestos sobre utilidades, sobre dividendos y reparto de utilidades a trabajadores.

El otro 40% hacia los accionistas en dividendos ficticios que después tendrán que regresar para solventar las necesidades de reposición.

Para que el fisco reconociera estos hechos tendría que aceptar la depreciación sobre el costo de reposición de los activos fijos, así como, la deducción de reservas complementarias de activos monetarios y la acumulación de reservas complementarias de pasivos monetarios; pero como esto representaría altos costos para el fisco, optó por el sistema de índices de precios que proporciona la oportunidad para determinar la cifra con que deben disminuirse las utilidades de un ejercicio para evitar la descapitalización, cifra que es deducible para fines de determinar el impuesto sobre la renta; no es deducible para efectos del reparto de utilidades y no es una pérdida registrable contablemente.

B) CAUSAS QUE ORIGINARON SU IMPLANTACION.-

Antes de seguir adelante es necesario analizar las causas por las que se implantó la deducción adicional y que coadyuvaron a que los contribuyentes obtuvieran ciertas ventajas con su creación.

La principal causa fue sin duda para que las empresas que conservan niveles adecuados de endeudamiento no aumentaran su pasivo al intentar recuperar el incremento de valor de sus activos, (ya que como decíamos anteriormente una medida que produce efectos favorables en épocas de inflación es manteniendo pasivos), por ello fue que aceptaron esta deducción con el objeto de que las empresas al incrementarse el valor de sus activos no acrecentaran más sus pasivos para poder reponer dichos activos.

Otra de las causas fundamentales por las que se implantó esta deducción adicional fue para tratar de evitar la descapitalización que sufren las empresas con la pérdida del valor de la moneda ya que como habíamos dicho anteriormente al no reconocer la ley la depreciación de activos sobre el costo de reposición, optó por otorgar esta deducción.

Cabe señalar que esta deducción persigue dos objetivos: uno es el premiar a las empresas que mantengan equilibrios adecuados de endeudamiento, el otro es permitirles recuperar en justa medida el incremento de valor de sus activos, aunque este sistema no varía las tasas de depreciación ni obliga a la revaluación de activos.

C) DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE I.S.R. EN 1981.-

Ahora trataremos de explicar en una forma sencilla la mecánica para manejar esta "deducción adicional" no sin antes analizar lo que nos marca la ley en su artículo 51, la cual nos dice:

" Los contribuyentes podrán deducir de la utilidad fiscal, o en su caso incrementar a la pérdida fiscal correspondientes a ejercicios regulares, la cantidad que resulte de efectuar las siguientes operaciones:

1.- La deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, deberá multiplicarse por el factor que resulte conforme al segundo párrafo de esta fracción.

La deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos en los años subsiguientes, se multiplicará por el factor que corresponda, de acuerdo con el último párrafo de esta fracción para los efectos de esta fracción no se considerarán las deducciones que correspondan a la aplicación de porcentos superiores a los autorizados por esta ley, en la parte que exceda a los porcentos fijados por la misma.

El factor correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, se calculará restando de la unidad, el producto que resulte de multiplicar entre sí los factores que determine anualmente el Congreso de la Unión, correspondientes a los años de calendario transcurridos desde 1978, adicionando cada factor con la unidad.

Si el bien se adquirió después de 1978, sólo se considerarán los factores correspondientes a los años de calendario transcurridos a partir del año de adquisición y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se presente la declaración.---

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los factores que correspondan conforme a lo dispuesto por este párrafo y al que antecede.

II. El promedio de los activos financieros en moneda nacional correspondiente al año de calendario anterior a aquél en que se deba presentar la declaración, se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Para los efectos de este promedio se considerarán los existentes al día último de cada mes. Dentro de los activos financieros únicamente se incluirán los que a continuación se mencionan:

- a) Las inversiones en títulos de crédito distintos de las acciones y de los certificados de participación no amortizables.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar, excepto los provenientes de socios o accionistas.
- c) Los depósitos en instituciones de crédito.

Las partes sociales no se incluirán dentro de los activos financieros.

III. El pasivo promedio del año de calendario anterior a aquél en que se presente la declaración se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al día último de cada mes.

Los contribuyentes excluirán del pasivo los no deducibles en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta ley, así como el pasivo por impuestos retenidos o por impuestos trasladados. No se considerarán como pasivos los créditos diferidos.

IV.- Los productos de las fracciones I y II se sumarán y al resultado se le restará el obtenido en la fracción III cuando sea menor. Si el resultado de la suma de las fracciones I y II es menor que el obtenido en la fracción III, no procederá esta deducción.

Para los cálculos a que se refieren las fracciones II y III deberá considerarse el año calendario anterior aún cuando en el mismo queden comprendidos dos ó más ejercicios fiscales.

La deducción efectuada conforme a este artículo no afecta los valores por redimir de las inversiones.

Para determinar la deducción a que se refiere este artículo no se considerarán los activos y pasivos correspondientes a establecimientos ubicados en el extranjero.

Las sociedades de fomento, las instituciones de crédito, de seguros y las organizaciones auxiliares de crédito no podrán efectuar esta deducción. Los contribuyentes que no cierren su ejercicio al 31 de diciembre acompañarán a su declaración anual, aviso con los datos necesarios para hacer la deducción a que se refiere este artículo".

El mecanismo adoptado por la ley consiste entonces en aplicar a los activos monetarios promedio por año natural la tasa de inflación oficial de ese año (28% en 1980), a las depreciaciones y amortizaciones el porcentaje de inflación acumulada (28% para adquisiciones en 1980; 54% para adquisiciones en 1979, y 79% para adquisiciones en 1978 hacia atrás), y restando a las dos cifras anteriores la tasa de inflación del año aplicada a los pasivos promedio (28% en 1980).

Esta deducción contempla algunas situaciones adicionales las cuales explicaremos un poco más adelante.

Cabe señalar que el factor publicado por el Congreso de la Unión para 1980 fue el 0.28 el cual se utilizará para los ajustes de activos financieros y pasivo. Así mismo, se combinará con factores anteriores para efectos de la corrección a la depreciación, con los siguientes resultados:

Para aplicar a la depreciación de bienes
en uso en 1980 y adquiridos:

	<u>Factor</u>
a) En el año calendario de 1978	0.165
b) En el año calendario de 1979	0.20
c) En el año calendario de 1980	0.28

El factor a que se refiere el Art. 51
fracciones II y III sería de:

0.28

Estos factores de acuerdo con la fracción I se modificarán según los años de calendario transcurridos a partir del año de adquisición del activo y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se presentó la declaración, quedando después de dichas combinaciones (las cuales explicaremos detalladamente más adelante) de la siguiente forma:

Para 1978 - - - 0.79 *

Para 1979 - - - 0.54 *

Para 1980 - - - 0.28 *

Para activos y

pasivos promedio 0.28*

Es conveniente señalar antes de seguir adelante que el antecedente que se tiene del artículo 51, se encuentra en el artículo 20-A de la ley que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1980, apareciendo por primera vez en el año de 1979, con efectos retroactivos al de 1978.

Las críticas que se habían hecho de ese artículo 20-A consistían - en la limitación que se hacía a los activos financieros en el sentido de considerar dentro de este rubro los documentos por cobrar a plazo mayor de un año.

En la redacción actual de la fracción II se abaten las críticas - hacia esta deducción puesto que desaparece la limitación de que sean a plazo mayor de un año.

* Estos factores aparecieron publicados en el Diario Oficial del 23 de febrero de 1981.

D) MODIFICACIONES EN LA LEY DEL I.S.R. DE 1982.

Para efectos del cálculo de la "Deducción Adicional" se establecen - diversas reformas con el propósito de disminuir al máximo su beneficio y convertirla en una deducción de inversiones adicional (depreciación adicional), ampliándose su aplicación a ejercicios irregulares y modificándose sus elementos como sigue:

1.- DEDUCCION DE INVERSIONES.-

Se adiciona que en los casos en que se utilicen porcentos superiores a los autorizados por la Ley, el incremento en la deducción por - inversión, se calcule sobre los porcentos máximos que marca la Ley, - siempre y cuando el bien de que se trate permanezca aún dentro del activo fijo de la entidad y se siga utilizando para el fin que fue adquirido.

2.- ACTIVOS FINANCIEROS.-

Se establece que el promedio de activos financieros será el correspondiente a los 12 meses anteriores a aquél en que se cerró el ejercicio.

Se aclara que en el caso de depósitos bancarios, el promedio mensual que deberá tomarse en cuenta será el promedio de los saldos diarios.

Se adiciona que tampoco entran en este renglón los certificados de - depósito de bienes y de títulos que impliquen la enajenación de bienes, así como tampoco las cuentas por cobrar a funcionarios y empleados, anticipos a proveedores y los pagos provisionales de impuestos.

3.- PASIVOS.-

Se establece que el promedio de pasivos será el que corresponda a los 12 meses anteriores a aquél en que se cerró el ejercicio.

Se adiciona como pasivo, el monto de los impuestos trasladados, los anticipos de clientes y se establece que deberá considerarse como pasivo el capital social que no esté representado por acciones nominativas detentadas por personas físicas, por la Federación, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, ni por acciones de emisiones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere que sean de las que se colocan entre el gran público inversionista, así como por las instituciones de crédito, de seguros, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades de inversión y las casas de bolsa.

El monto de la deducción adicional será el que resulte de multiplicar el producto de la deducción por inversiones, por el factor resultante de dividir la diferencia obtenida entre la deducción por inversiones y promedio de activos financieros menos el promedio de pasivos (siempre y cuando aquéllos sean superiores a éste), entre el resultado de la suma de deducción por inversiones y promedio de activos financieros.

Asimismo se establece, que las sociedades Mercantiles que detenten directa o indirectamente la tenencia de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades, así como estas sociedades, sólo podrán tener derecho a esta deducción cuando la sociedad controladora obtenga la autorización de consolidar.

El factor publicado por el Congreso de la Unión para 1981 es el 0.30, el cual se utilizará para los ajustes de activos financieros y pasivo.

Asimismo, se combinará con factores anteriores para efectos de la - corrección a la depreciación, con los siguientes resultados:

<u>Para aplicar a la depreciación</u> <u>de bienes en uso en 1981 y adquiridos</u>	<u>Factor</u>
Antes de 1978	1.3589
En 1979	1.0248
En 1980	0.6874
En 1981	0.30
Promedio de activos financieros y pasivos.	0.30

Por último por disposición transitoria desaparece la prohibición de tomar la deducción en ejercicios que no sean regulares, a partir de 1982 se podrá calcular la deducción adicional en forma proporcional en ejercicios irregulares.

E) DIFERENCIA ENTRE LAS DISPOSICIONES DE 1981 Y LAS DE 1982.-

Ahora trataremos de especificar cuales son las principales diferencias entre las disposiciones de la Ley de 1981 y de 1982.

Se inicia prácticamente el cálculo de la deducción en ambas con el mismo procedimiento, es decir, con la corrección a la depreciación del ejercicio según factores publicados, más el resultado de aplicar el factor del año al promedio de activos financieros, menos el resultado de aplicar el mismo factor al promedio del pasivo. Sin embargo, el resultado positivo que anteriormente era el importe de la deducción adicional, ya no es más que el cumplimiento del requisito para tener derecho a seguir con el cálculo.

En cuanto al promedio tanto de los activos financieros como de los pasivos para determinarlos en lugar de considerar los saldos de los 12 meses del año de calendario anterior, ahora se considerarán los saldos de los 12 meses anteriores al cierre del ejercicio.

En cuanto a los depósitos bancarios para obtener el promedio ahora se hará tomando los promedios mensuales (saldos diarios) en lugar de los saldos finales de cada mes.

Y por último, cambia el factor publicado por el Congreso de la Unión y desaparece la prohibición de tomar la deducción en ejercicios irregulares.

En términos generales esas son las principales diferencias que existen en las disposiciones de la Ley.

F) CONSECUENCIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DERIVADAS DEL CAMBIO.-

La deducción adicional se modifica substancialmente en comparación con 1981, de tal forma que su beneficio es prácticamente nulo.

Se modifica de tal forma el procedimiento para el cálculo de la deducción adicional, que en la mayoría de los casos se pierde la oportunidad de tomarla, debido a que, en primer lugar, los requisitos para tener derecho a ella son más difíciles de cumplir y, en segundo lugar, se minimiza el beneficio de la deducción hasta convertirla en una "deducción de inversiones adicional" o "depreciación adicional" ya que se limita a una parte del ajuste por depreciación .

Esta deducción adicional, cuyo propósito fue el mitigar los efectos inflacionarios en la carga fiscal de las Empresas, tratando de evitar que el gravámen recayera sobre utilidades ficticias, se limita aún más.

En el futuro, se podrá aplicar exclusivamente por el monto de la depreciación fiscal ajustada por los índices de inflación, cifra que a su vez estará limitada por la relación que guarden los activos financieros con los pasivos.

Debido a estas limitaciones es claro que en la mayoría de los casos, como decíamos anteriormente se perderá la oportunidad de tomar dicha deducción y también en muchos casos, pensamos que los contribuyentes optarán por no tomarla ya que el beneficio que podrán obtener (si lo obtienen ya que la mayoría de las veces el resultado es negativo) será mínimo, casi nulo, puesto que volvemos a repetir, prácticamente dicha deducción se limita a un ajuste por la depreciación.

"APLICACION Y CALCULO"A) DETERMINACION DE LA BASE.-

Hasta el momento nos hemos dedicado a explicar lo que puede llamarse el aspecto teórico en cuanto a lo que es la deducción adicional y como se maneja.

Ahora vamos a tratar de explicar en una forma sencilla y clara como se aplica y como se calcula dicha deducción, la mejor manera de hacerlo es por medio de un caso práctico comparativo para comprender la diferencia de cálculo de 1981 con 1982. Para ello primero es conveniente determinar la base para calcular esta deducción por ello trataremos de explicarlo en forma comparativa puesto que como vemos anteriormente de un año a otro existen ciertas modificaciones importantes.

Los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar la base de cálculo de esta deducción son en primer lugar las depreciaciones y amortizaciones partiendo de 1978, las cuales deberán multiplicarse por los factores que señala el Congreso de la Unión anualmente.

En segundo lugar deberán tomarse los promedios anuales mensuales de los activos monetarios que marca la Ley y por último se deberán tomar los promedios anuales mensuales de los pasivos que también marca la Ley.

Para entender claramente lo anteriormente transcrito comenzaremos explicando como se aplicarán los factores para las depreciaciones y amortizaciones y enseguida explicaremos los rubros que deberán considerarse en cuanto a los activos financieros y a los pasivos.

Los factores que deberán utilizarse en 1981 para la deducción adicional publicados en el "Diario Oficial de la Federación" del 30 de Diciembre de 1980 serán los siguientes:

1 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

- A) Para 1978.....0.165
- B) Para 1979.....0.20
- C) Para 1980.....0.28

2 ACTIVOS MONETARIOS Y PASIVOS.....0.28

Estos factores se modificarán de acuerdo a los años transcurridos a partir del año de adquisición del activo y el 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se presentó la declaración, de la siguiente forma:

- A) Para los bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978 depreciados y en uso en el año de 1980, se multiplicarán los 3 factores - - - (1978, 1979 y 1980) entre sí, añadiéndoles la unidad y el resultado será (sin tomar en cuenta el signo negativo) el factor por el que deberán multiplicarse las depreciaciones y amortizaciones hasta 1978.
- B) Para los bienes adquiridos en 1979 depreciados y en uso en 1980, se multiplicarán los 2 factores (1979 y 1980) entre sí, añadiéndoles la unidad. Al producto resultante se le restará la unidad y como en el caso anterior el resultado será el factor por el que deberán multiplicarse las depreciaciones y amortizaciones por 1979.
- C) Para los bienes adquiridos en 1980 en los que no ha transcurrido más de un año, se usará el factor sin ninguna modificación, quedando este factor para multiplicarlo por las depreciaciones y amortizaciones de 1980.

Esto quedaría de la siguiente manera:

Inversiones hasta 1978:	$(1.165 \times 1.20 \times 1.28-1)$	=	<u>0.79</u>
Inversiones de 1979:	$(1.20 \times 1.28-1)$	=	<u>0.54</u>
Inversiones de 1980:	$(1.28 -1)$	=	<u>0.28</u>

Así mismo para 1982 los factores que deberán utilizarse para el cálculo de esta deducción publicados en el "Diario Oficial de la Federación" del 31 de diciembre de 1981 serán los siguientes:

1 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

- A) Para 1978.....0.165
- B) Para 1979.....0.20
- C) Para 1980.....0.298
- D) Para 1981.....0.30

2 ACTIVOS MONETARIOS Y PASIVOS.....0.30

Estos factores al igual que en 1981 se modificarán de acuerdo a los años transcurridos quedando de la siguiente forma:

Inversiones hasta 1978:	$(1.165 \times 1.20 \times 1.298 \times 1.30)-1$	=	<u>1.3589</u>
Inversiones de 1979:	$(1.20 \times 1.298 \times 1.30)-1$	=	<u>1.0248</u>
Inversiones de 1980:	$(1.298 \times 1.30)-1$	=	<u>0.6874</u>
Inversiones de 1981:	$(1.30-1)$	=	<u>0.30</u>

Para determinar el promedio de los activos monetarios para 1981 se tomará el año calendario anterior a aquél en que se deba presentar la declaración y se multiplicará por 0.28 que es el factor que señalamos anteriormente. Para efectos de este promedio se considerarán los saldos existentes al día último de cada mes.

- a) Inversiones en títulos de crédito que no sean acciones, ni certificados de participación no amortizables.
- b) Cuentas y documentos por cobrar, excepto los que provengan de socios o accionistas.
- c) Depósitos en instituciones de crédito.

No se incluyen las partes sociales dentro de los activos financieros.

Así mismo, para determinar el promedio de los activos monetarios para 1982 se tomarán los doce meses anteriores a aquél en que se haya cerrado - el ejercicio y se multiplicará por 0.30 que también habíamos señalado. Para efectos de este promedio se considerarán de la misma forma los existentes al día último del mes, con excepción de los depósitos bancarios en los que se considerará el promedio del mes.

En cuanto a las partidas que deberán incluirse en estos activos se deberán excluir además de las ya mencionadas, las cuentas por cobrar de funcionarios y empleados, anticipos a proveedores y pagos provisionales de impuestos.

En lo referente a la determinación del promedio de los pasivos para 1981 se tomará el año calendario anterior a aquél en que se presente la - declaración y se multiplicará por 0.28, además se considerará el pasivo al día último de cada mes, así como se excluirán los no deducibles siguientes:

- 1.- Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del Contribuyente o de terceros, así como las cuotas pagadas al IMSS por los trabajadores.
- 2.- La participación de utilidades
- 3.- Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyen con cargo a costos o gastos del ejercicio.

- 4.- Las reservas para indemnizaciones al personal.
- 5.- Los impuestos retenidos, trasladados o los créditos diferidos.

Por el contrario para determinar el promedio de pasivos por 1982 se tomarán los doce meses anteriores a aquél en que se haya cerrado el ejercicio y deberá multiplicarse por 0.30; también se tomará el pasivo al día último del mes, así mismo se excluirán los mismos pasivos no deducibles de 1981 y se incluirán dentro de este pasivo los anticipos de clientes, los pasivos por contratos de arrendamiento financiero sin incluir los intereses no devengados, así como el capital social que no esté representado por acciones nominativas detentadas por personas físicas, por la Federación, Estados, Municipios, etc.

Y así como para 1981 el resultado de sumar las depreciaciones y amortizaciones a los activos financieros y restarles el promedio de los pasivos nos daba la deducción adicional (si el resultado era positivo) para 1982 sólo será un requisito para poder tener derecho a calcular la deducción adicional.

Para finalizar, mencionaremos algunas situaciones adicionales que contempla esta deducción, como son:

- 1.- El que no se consideren los activos monetarios contratados en moneda extranjera, ya que se supone que existe una protección contra la inflación en este caso, pero no es muy justa si consideramos los pasivos en moneda extranjera.
- 2.- Se excluyen los pasivos por impuesto sobre la renta y reparto de utilidades, ya que estos no son financiamientos de la inflación.

3.- Se excluyen los pasivos por I.V.A. e impuestos retenidos, ya que el causante es un recaudador en favor del fisco.

4.- Obviamente parcialmente reconoce a los activos fijos desde 1978 fecha en la que se comenzó fiscalmente esta deducción pero que alcanzó hasta 1981 sus objetivos plenamente.

Creemos que hasta el momento nos hemos limitado a explicar de una forma sencilla el aspecto teórico de esta deducción adicional desde su concepto, causas y disposiciones de la Ley, hasta la determinación de la base que como ya dijimos serán las depreciaciones y amortizaciones partiendo de 1978, los promedios de activos monetarios y los pasivos promedio que serán multiplicados por los factores publicados por el Congreso de la Unión.

En seguida trataremos de explicar de una manera sencilla, por medio de un pequeño caso práctico comparativo del año de 1981 y 1982, la mecánica de cálculo de la deducción adicional.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

C A P I T U L O I I I

" A P L I C A C I O N Y C A L C U L O "

B) MECANICA DEL CALCULO DE LA DEDUCCION ADICIONAL EN LA DECLARACION DEL
I.I.G.E.

Para complementar nuestros comentarios incluimos el siguiente ejemplo comparado, es decir determinando la deducción adicional con las reglas de 1981 y con las de 1982, bajo los mismos supuestos para hacer válida la - comparación.

1.- ANTECEDENTES

A) INVERSION EN ACTIVOS FIJOS:

<u>AÑO DE</u> <u>ADQUISICION</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TASA DE DEDUCCION</u>	<u>IMPORTE</u>
1977	Edificio	5%	2,000,000.=
1978	Maquinaria	10%	15,000,000.=
1979	Equipo transporte	20%	1,000,000.=
1980	Equipo Oficina	10%	750,000.=
1981	Maquinaria	10%	1,000,000.=

B) PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS 8,000,000.=

C) PASIVO PROMEDIO .9,000,000.=

II.- DETERMINACION DE LA DEDUCCION ADICIONAL PARA 1981

A) CALCULO DE FACTORES:

1981	Inversiones hasta 1978: $(1,165 \times 1.20 \times 1.28-1)$	=	0.79
====	Inversiones de 1979: $(1.20 \times 1.28-1)$	=	0.54
	Inversiones de 1980: $(1.28-)$	=	0.28

B) CALCULO DE LA DEDUCCION:

1.-	2,000.000 = X 5%	=	100,000.= X 0.79	=	\$ 79,000.=
	15,000.000 = X 10%	=	1,500,000.= X 0.79	=	1,185,000.=
	1,000.000 = X 20%	=	200,000.= X 0.54	=	108,000.=
	750.000 = X 10%	=	75,000.= X 0.28	=	21,000.=
	1,000.000 = X 10%	=	100,000.= X 0.28	=	<u>28,000.=</u> *
					<u>\$ 1,421,000.=</u>

2.- 8,000.000 = X 0.28 = 2,240,000.=

3.- 9,000.000 = X 0.28 = 2,520,000.=

4.- (1,421,000 + 2,240,000) - 2,520,000 = \$ 1,141,000.= Dedución Adicional 1981.

III.- DETERMINACION DE LA DEDUCCION ADICIONAL PARA 1982

(Las inversiones activos y pasivos para 1982, se presumen iguales para efectos de comparación).

a) CALCULO DE FACTORES:

<u>1982</u>	Inversiones hasta 1978: (1.165 X 1.20 X 1.298 X 1.30-1)	=	1,3589
	Inversiones hasta 1979: (1.20 X 1.298 X 1.30-1)	=	1,0248
	Inversiones hasta 1980: (1.298 X 1.30-1)	=	0.687
	Inversiones hasta 1981: (1.30-1)	=	0.30

* Estos \$ 28,000.= no proceden sólo se ponen para efectos de comparación de los diferentes sistemas establecidos por la Ley sobre datos iguales.

b) CALCULO DE LA DEDUCCION:

1.-	2,000,000 X 9%	=	100,000 X 1.358	=	\$	135,800.-	
	15,000,000 X 10%	=	1,500,000 X 1.358	=		2,037,000.-	
	1,000,000 X 20%	=	200,000 X 1.024	=		204,800.-	
	750,000 X 10%	=	75,000 X 0.687	=		51,525.-	
	1,000,000 X 10%	=	100,000 X 0.30	=		<u>30,000.-</u>	
					\$	2,459,125.-	(a)
2.-	8,000,000 X 0.30			=		2,400,000.-	
3.-	9,000,000 X 0.30			=		2,700,000.-	
4.-	2,459,125 + 2,400,000 = 4,859,125.-						
5.-	4,859,125 - 2,700,000 = 2,159,125.-						
6.-	2,159,125 + 4,859,125 = <u>0.44</u>						
7.-	0.44 X 2,459,125 = <u>1,082,015</u> = Deducción Adicional 1982*						

Cabe señalar que para la determinación de los promedios mensuales tanto de activos como de pasivos, se sumarán los saldos al final del mes y se dividirán entre 12.

* Esta deducción en ningún caso podrá ser mayor al monto de la depreciación fiscal ya ajustada (a).

Como podemos observar con el nuevo método de cálculo el beneficio es menor al del año anterior, además en la mayoría de los casos se pierde - la oportunidad de tomarla ya que los requisitos para tener derecho a ella son más difíciles de cumplir y prácticamente el importe de la depreciación fiscal ajustada está limitado por la relación que guarden los activos financieros con los pasivos, por lo que la deducción se reduce a una parte del ajuste por depreciación.

CAPITULO IV

"CONCLUSIONES"

CONCLUSIONES

Como hemos podido observar, esta deducción adicional ha sido de gran ayuda para las empresas, ya que reduce los efectos de la inflación en la carga fiscal, evitando que el gravamen recayera sobre utilidades elevadas en parte por la propia inflación a través del aumento de precios, y atemperando en buena medida la falta de liquidez en las inversiones que resultan más afectadas.

Por todo lo expuesto anteriormente creemos conveniente señalar que dicha deducción en 1981 alcanzó plenamente los objetivos para los que fue implantada y coadyuvó en gran parte a que los contribuyentes obtuvieran ciertas ventajas financieras momentáneas.

Dichas ventajas las podemos simplificar de la siguiente manera:

- 1) Fue una gran ayuda al disminuir considerablemente el pago de impuestos y consiguientemente aumentó la disponibilidad de fondos para otros efectos.
- 2) Ayudó en cierta medida a que las empresas no aumentaran sus niveles de endeudamiento.
- 3) Con su implantación se disminuyó en parte la descapitalización que sufren las empresas por la pérdida del valor de la moneda y los efectos que le son consecuentes.
- 4) Las empresas pudieron recuperar de manera más justa "extra-libros", a través de una depreciación adicional, el incremento del valor de sus activos.

Por ello es que pensamos que en 1981 si fue una gran ayuda para las empresas y cumplió con sus propósitos.

Así mismo pensamos que en el presente año con el nuevo método de cálculo, el beneficio que se obtiene es menor al del año anterior, y como decíamos en el capítulo anterior, en la mayoría de los casos se pierde la oportunidad de declararla puesto que los requisitos necesarios para tener derecho a ella, son más difíciles de cumplir e inclusive el importe de la deducción se reduce a una parte del ajuste por depreciación, la cual cada vez es menor.

Por lo antes expuesto en nuestra opinión con los cambios introducidos en 1982 a este artículo 51 de la Ley, lo hacen prácticamente inoperante.

Quizá en el mediano y largo plazo la planeación fiscal de las empresas deberá considerar la posibilidad de redefinir su estructura financiera.

Y para terminar pensamos que es conveniente el que se estudiara la posibilidad de aceptar la revaluación de las inversiones depreciables y amortizables para que la deducción adicional por depreciación y amortización se registrara también contablemente, con el objeto de que las empresas pequeñas y medianas tan agobiadas por los problemas de la inflación, el crecimiento de la producción y el deficiente nivel de preparación del personal administrativo medio, pudieran cumplir con la obligación de reexpresar sus estados financieros, obviamente con los complementos y adaptaciones necesarios.

B I B L I O G R A F I A

REVISTA DEL INSTITUTO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS DE NOVIEMBRE DE 1981.

REVISTAS DE CONTADURIA PUBLICA DE LOS MESES DE:
AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1981 Y DE ENERO Y FEBRERO DE 1982.

REVISTAS DE DIRECCION Y CONTROL DE LOS MESES DE:
FEBRERO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 1981 Y DE ENERO DE 1982.

BOLETIN DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE JULIO DE 1981.

CUANDO EL PESO VALIA MAS QUE EL DOLAR" -HECTOR HUGO DEL CUETO.

DEVALUACION EN MEXICO-LUIS PAZOS

¿DONDE VIVIR MEJOR...? LUIS PAZOS.

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE:

" IMPACTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION CONTABLE".

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982.

ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS DE 1981 y 1982-CESAR CALVO LANGARICA.

ANALISIS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1982-CARLOS SELLERIER CARBAJAL. -
CARLOS CEVALLOS ESPONDA.

DEVALUACION 82 EL PRINCIPIO DEL FIN-JOSE ANGEL CONCHELLO.